



2018/0207(COD)

20.4.2021

*****II**

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN PARA LA SEGUNDA LECTURA

sobre la posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 390/2014 del Consejo
(06833/1/2020 – C9-0000/2021 – 2018/0207(COD))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Alice Kuhnke

Explicación de los signos utilizados

- * Procedimiento de consulta
- *** Procedimiento de aprobación
- ***I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- ***II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- ***III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

Enmiendas a un proyecto de acto

Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas

Las supresiones se señalan *en cursiva y negrita* en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan *en cursiva y negrita* en ambas columnas. El texto nuevo se señala *en cursiva y negrita* en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado

Las partes de texto nuevas se indican *en cursiva y negrita*. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en cursiva y negrita y suprimiendo o tachando el texto sustituido. Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

ÍNDICE

	Página
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO	5
BREVE JUSTIFICACIÓN	7
ANEXO.....	8

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

**sobre la posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1381/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 390/2014 del Consejo
(06833/1/2020 – C9-0000/2021 – 2018/0207(COD))**

(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición del Consejo en primera lectura (06833/1/2020– C9-0000/2021),
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo, de 18 de octubre de 2018¹,
 - Visto el dictamen del Comité de las Regiones, de 10 de octubre de 2018²,
 - Vista su Posición en primera lectura³ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2018)0383),
 - Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el acuerdo provisional aprobado por la comisión competente con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno,
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento interno,
 - Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A9-0000/2021),
1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;
 2. Aprueba la declaración conjunta del Parlamento Europeo y del Consejo adjunta a la presente Resolución;
 3. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la Posición del Consejo;
 4. Encarga a su presidente que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
 5. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación, junto con la declaración conjunta del

¹ DO C 62 de 15.2.2019, p. 178.

² DO C 461 de 21.12.2018, p. 196.

³ Textos Aprobados de 17.4.2019, P9_TA(2019)0407.

Parlamento Europeo y el Consejo al respecto, en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;

6. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

BREVE JUSTIFICACIÓN

El programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores agrupa dos programas de financiación ya existentes, a saber, el programa de Derechos, Igualdad y Ciudadanía y el programa Europa para los Ciudadanos. El programa tiene por objetivo general proteger e impulsar los derechos y valores consagrados en los Tratados de la Unión y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión.

Uno de los principales logros de las negociaciones fue la inclusión de un «capítulo de valores de la Unión» entre los objetivos específicos del programa. Mediante la promoción de derechos y valores, el programa contribuirá a la construcción de una Unión más democrática e inclusiva, la promoción de la igualdad y el respeto del Estado de Derecho y el diálogo democrático, la transparencia y la buena gobernanza, incluido el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, los capítulos relativos a la igualdad, los derechos y la igualdad de género, el compromiso y la participación de los ciudadanos y la lucha contra todas las formas de violencia, en particular la violencia de género (capítulo Daphne), contienen disposiciones mejoradas que garantizarán que se preste un apoyo adecuado a la sociedad civil que actúe en estos ámbitos. Además, se previó una financiación consecuente, incluida la asignación adicional, con importes claros por objetivos específicos. En las negociaciones, los colegisladores también acordaron una declaración conjunta en la que se afirma que los valores de la Unión de este capítulo del programa debía contar con una financiación sustancial a partir del 1 de enero de 2021.

Las negociaciones interinstitucionales sobre este expediente concluyeron el 17 de diciembre de 2020. El resultado de las negociaciones fue aprobado por el Coreper el 3 de febrero de 2020 y se sometió a una votación de confirmación en la Comisión LIBE el 4 de febrero de 2021. Dado que la posición del Consejo en primera lectura adoptada el 19 de abril de 2021 refleja plenamente el acuerdo alcanzado en una fase temprana de la segunda lectura, se recomienda aprobar, en segunda lectura, la posición del Consejo.

ANEXO

Declaración conjunta del Parlamento Europeo y el Consejo sobre la financiación del capítulo «Valores de la Unión» en 2021

Sin perjuicio de las competencias de la autoridad presupuestaria, los legisladores concuerdan en que el capítulo «Valores de la Unión» del programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores debería contar con una financiación sustancial a partir del 1 de enero de 2021.

Los legisladores instan a la Comisión a que tome las medidas apropiadas para alcanzar ese objetivo, en particular, evaluar el uso de los instrumentos de flexibilidad en el marco jurídico del presupuesto anual de la UE correspondiente a 2021, de conformidad con los criterios de activación establecidos en el Reglamento sobre el MFP.